

**Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas
Mayores del Proyecto Chavimochic****Circular N° 1**

El Comité PRO INTEGRACIÓN en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, comunica lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

1. Se modifica el numeral 1.1.8 de las Bases, en los siguientes términos:

“1.1.8 Bajo condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario, éste garantizará la regulación, conducción y entrega de un volumen anual mínimo de agua que asegure la prestación del servicio a todos los usuarios del Servicio, considerando que las demandas se incrementarán progresivamente en función de la evolución de las demandas previstas en los Estudios Existentes.”

2. Se modifica el primer párrafo del numeral 1.1.9 de las Bases, en los siguientes términos:

“1.1.9 Igualmente, bajo condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario, éste garantizará la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, de acuerdo con el volumen anual, puntos y régimen de entrega determinados por el Proyecto Especial en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.

Al término del plazo de la Concesión, incluidas las prórrogas contractuales, las Obras del Proyecto serán entregadas al Gobierno Regional de La Libertad, el cual, previo concurso, deberá adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que quede garantizada la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de conducción y entrega de agua de riego a los usuarios del proyecto.”

3. Se modifica el numeral 1.2.41 de las Bases, en los siguientes términos:

*“1.2.41 **Evento Geológico:** Está ligado al riesgo geológico en las obras de construcción de los túneles y en la cimentación y estribos de la Presa Palo Redondo. Tendrá la definición y alcances que se establezcan en el Contrato de Concesión.”*





- 4. Se modifican los numerales 1.6.4, 1.6.5, 1.6.6, 1.6.7 y 1.6.10 y se elimina la actividad correspondiente al numeral 1.6.11, según el siguiente detalle:

Numeral	Actividad	Fecha/Periodo
1.6.4	Publicación del primer Proyecto de Contrato	El 10/07/2013
1.6.5	Recepción de los comentarios y sugerencias al primer Proyecto de Contrato	Hasta el 25/07/2013
1.6.6	Publicación del segundo Proyecto de Contrato	El 09/08/2013
1.6.7	Recepción de los comentarios y sugerencias al segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 23/08/2013
1.6.10	Publicación del proyecto de versión final de Contrato (para opinión de los sectores)	El 02/09/2013

- 5. Se modifica el primer párrafo del numeral 5.2.1 de las Bases, en los siguientes términos:

“El Postor deberá acreditar obligatoriamente, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 3, que él mismo, o sus Integrantes, o un tercero o terceros a ser contratado(s) en calidad de Constructor (es), cumple(n) con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de convocatoria del presente Concurso.”

- 6. Se modifica el cuarto párrafo del numeral 5.2.3 de las Bases, en los siguientes términos:

“En ambos casos, los Ingenieros de Obras deberán tener posibilidad de comunicarse en idioma español”.

- 7. Se elimina el último párrafo del numeral 5.2.3 y se incorpora el numeral 5.2.4 en las Bases, en los siguientes términos:

“5.2.4. Para efectos de acreditar los requisitos señalados en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3, dichas acreditaciones podrán realizarse con la presentación de los contratos de prestación de servicios, contratos de obras, certificaciones o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida”.

- 8. Se modifica el último párrafo del numeral 6.1 de las Bases, en los siguientes términos:

“Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará a ningún Postor ni a ninguna persona que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación de un determinado Postor. Los resultados de dicha calificación serán comunicados directamente al Postor”.



8

respectivo al Día siguiente de su aprobación por el Comité; sin perjuicio del Anuncio de Postores Calificados a que se refiere el numeral 6.1.2.”

9. Se modifica el numeral 10.2.1.7 de las Bases, en los siguientes términos:

“Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, dichos contratos de construcción deberán contener cláusulas relativas a: (i) la capacidad del Constructor para cumplir dicho contrato y asumir la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas correspondientes; (ii) que la suscripción de los contratos de construcción han sido debidamente autorizados por los correspondientes órganos societarios del Constructor, y que su representante cuenta con las suficientes facultades para ello; (iii) que contengan las declaraciones, compromisos y otras materias señaladas en el Formulario 6 del Anexo 5 de estas Bases; y (iv) los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación”.

10. Se modifican los Apéndices 1 y 2 del Anexo N°2, conforme a los formularios adjuntos a la presente Circular.

11. Se modifica el Formulario 2 del Anexo N°3, conforme al formulario adjunto a la presente Circular.

12. Se modifica el Formulario 3 del Anexo N°3, conforme al formulario adjunto a la presente Circular.

13. Se modifica el literal E del Formulario 2 del Anexo N°5 de las Bases, en los siguientes términos:

“E. Incluir Carta de Referencia de Entidad Bancaria o Financiera Internacional.”

14. Se modifica el formulario 1 del Anexo N°8 de las Bases, conforme al formulario adjunto a la presente Circular.

15. Se modifica el tercer párrafo del numeral 6 del Anexo N°9 de las Bases, en los siguientes términos:

“El Concesionario garantizará bajo su responsabilidad la operación de la infraestructura existente durante todo el plazo del Periodo de Operación, salvo causas de fuerza mayor o casos fortuitos a ser descritos en el Contrato de Concesión. Al término del Periodo de Operación, el Concesionario entregará las obras en buen estado de operatividad.”



SECCIÓN SEGUNDA

El Comité cumple con absolver las consultas formuladas (que se transcriben conforme fueron presentadas textualmente) en los siguientes términos:

CONSULTA N°1

Art. 1.1.3 Confirmar si el plazo de vigencia de la concesión (25 años) se considera un plazo máximo, o cabe la posibilidad de ampliarlo por eventuales prorrogas eventuales

RESPUESTA

Se confirma el plazo de 25 años y la posibilidad de prorrogas estará contemplada y regulada en el contrato de concesión.

CONSULTA N°2

Art. 1.1.4 Confirmar el mecanismo de establecimiento de la tarifa por la prestación del servicio cuyo cobro realice la concesionaria a los usuarios. Agradeceremos confirmar si la tarifa vendrá impuesta por el contrato de concesión (con respectivo mecanismo de ajuste), o bien la concesionaria dispondrá de flexibilidad para establecer la tarifa que considere oportuna dentro de un umbral previamente acordado con la Administración.

RESPUESTA

El esquema de tarifas está preestablecido en el estudio de factibilidad e Informes de viabilidad SNIP del Proyecto, y no podrá ser objeto de modificaciones por el Concesionario, salvo la aplicación del mecanismo de ajuste para mantener su valor real en el tiempo.

CONSULTA N°3

Art. 1.1.5 Durante el período de operación el Concesionario contrata la operación del Proyecto y la prestación del servicio, ¿tiene el concesionario algún tipo de restricción impuesta bajo el contrato de concesión para negociar los términos y condiciones de dicho contrato de operación?. Adicionalmente, nos surge la duda si el Concesionario deberá asumir de forma solidaria frente a la Administración, las obligaciones y responsabilidades del operador?

RESPUESTA

Estos aspectos serán contemplados en el contrato de concesión.

CONSULTA N°4

Art. 1.19 (Segundo párrafo) ¿Cabe la posibilidad que al término del plazo de concesión, se contemple la posibilidad de: a) extender el plazo de la concesión y/o b) que la misma concesionaria pueda volver a participar en la nueva licitación?

RESPUESTA

- a) Ver respuesta a Consulta N°1.
- b) Su consulta será materia de evaluación.



A

CONSULTA N°5

Art. 5.2.2 Cuando el postor no es el Constructor, podrá presentar la experiencia de uno o varios constructores, mediante una Declaración Jurada firmada por el/los postores y el/los constructores manifestando su expresa disposición a firmar un contrato de construcción antes de la fecha de cierre y manifestando que el constructor asumirá la responsabilidad solidaria con el postor por la ejecución de la obra. ¿Esto quiere decir que el/los constructores deben presentar junto con la sociedad concesionaria las garantías solicitadas (10.2.7)?, ¿A que garantías se están refiriendo?

RESPUESTA

Estese a la modificación del literal iii) del numeral 10.2.1.7 de las Bases, contenida en la sección primera de la presente Circular.

CONSULTA N° 6

Se especifica como se debe acreditar la experiencia de Ingeniero de Obra, pero el ¿constructor como debe acreditar la experiencia presentada?

RESPUESTA

Estese a la incorporación del numeral 5.2.4 a las Bases, contenida en la sección primera de la presente Circular.

CONSULTA N° 7

Art. 6.1.3 En caso de un postor que ya ha sido calificado y decida incorporar a un nuevo integrante, tiene plazo hasta los diez días anteriores al anuncio de Postores Calificados. ¿Favor aclarar este tema? ¿Si la solicitud de incorporación de integrantes se debe realizar antes del anuncio de postores calificados? ¿Como sabe un postor que ya ha sido calificado? Favor aclarar.

RESPUESTA

Estese a la modificación del último párrafo del numeral 6.1 de las Bases, contenida en la sección primera de la presente Circular.

CONSULTA N° 8

Solicitamos indicar el monto de la garantía de seriedad de oferta previsto en la cláusula 7.1.3.4

RESPUESTA

Dicho monto será dado a conocer oportunamente mediante Circular.

CONSULTA N° 9

Art. 10.2.1.8 Solicitamos flexibilizar el requisito del Art. 10.2.1.8 toda vez que el plazo de 20 años antes de la Fecha de Cierre es probable que no esté aún cerrado el acuerdo definitivo con el constructor. Además se solicita aclaración sobre si estará permitido (con la debida notificación a Proinversión) modificar algunos de los términos o condiciones del contrato de construcción tras haber dado a conocer las minutas del contrato de Proinversión.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.



CONSULTA N° 10

Cláusula 11.2 Se debe contemplar a un órgano administrativo u arbitro para la solución de controversias inherentes a las bases o al futuro contrato de concesión previa a la reclamación ante los tribunales de la ciudad de Lima, previsto en a cláusula 11.2

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 11

Art. 11.6 Confirmen si el informe de la Contraloría General de la República previsto en el Art. 11.6 puede suspender o paralizar la firma del Contrato de Concesión.

RESPUESTA

Las eventuales recomendaciones de la Contraloría General de la República se implementarán dentro del plazo legal previsto a fin de no afectar la suscripción del contrato de concesión.

CONSULTA N°12

Se solicita la reconsideración e las exigencias de experiencia que se establece para los ingenieros de obra de las dos fases, por ser muy específicas.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°13

Aclaración a la gestión de la Subasta Pública de Tierras. Según el Plan de Promoción (Setiembre 2012). En el punto 6: DISEÑO GENERAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN se señala que el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, contemplará el desarrollo de los siguientes componentes: - Concesión Obras Hidráulicas Mayores - Subasta Pública de Tierras Nuevas y Programa de Atracción de Inversiones en el Agro. Las Subastas de Tierras estará dividida en Tierras agrícolas (27 mil hectáreas) y Terrenos de uso no agrícola. Las Tierras agrícolas indica que los que adquieran el terreno, suscribirán la compraventa junto con los contratos de prestación del servicio de suministro de agua. Los Terrenos de uso no agrícola indica que se encargará el Gobierno Regional de supervisar la Subasta Pública y que los ingresos de la misma serán exclusivamente para el reembolso y/o garantías que otorgue el Gobierno Nacional.

RESPUESTA

Las subastas públicas de tierras estarán a cargo de PROINVERSIÓN y se realizarán mediante procesos distintos al presente Concurso, y sus resultados no condicionarán el esquema económico financiero ni de garantías de la concesión.

CONSULTA N°14

Anexo N°9 Según las Bases para la Concesión de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic (Marzo 2013). En el anexo N° 9 TÉRMINOS DE REFERENCIA: se indica que el Concesionario suscribirá Contratos de Servicios a los usuarios de los intervalles adquirentes de las tierras subastadas por el Proyecto.



1

el riesgo de que una propuesta sea declarada técnicamente inválida, cuando presente, por ejemplo, una diferencia de metrados o de precios unitarios, en relación a los valores declarados en el Estudio de Factibilidad o en los estudios existentes disponibles en la Sala de Datos.

Esta interpretación es consistente, además, con lo dispuesto en el numeral 13 del Anexo 9 de las Bases, conforme al cual "los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de las Obras descritas, realizados por el Postor en su Oferta Técnica, no podrán ser considerados como una causal de no aprobación de dicha Oferta, siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas o de obligatorio cumplimiento aludidas".

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento en tanto se cumplan con las especificaciones mínimas y de obligatorio cumplimiento, y que su planteamiento no reste coherencia al esquema de desarrollo del Proyecto.

CONSULTA N°18

Consultas sobre las Definiciones:

- (i) De acuerdo a la definición de "Evento Geológico", señalada en el numeral 1.2.41 de las Bases, este "está ligado al riesgo geológico en las obras de construcción de los túneles y la cimentación y estribos de la Palo Redondo". Como primer comentario, sugerimos incluir en la definición la siguiente referencia: "está ligado al riesgo (...) de la presa Palo Redondo".
- (ii) En la definición de "Fases de la Concesión o Fases", contenida en el numeral 1.2.44, solicitamos precisar que el valor de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, que son financiadas por el Concesionario, serán consideradas para efectos tributarios como un activo y, por ende, podrán acogerse al régimen de Depreciación Acelerada previsto en el artículo 22° del D.S. 059-96-PCM.

De otro lado, considerando que el costo de las Obras Nuevas correspondientes a la Primera Fase será asumido por el Concedente mediante un subsidio y, en consecuencia, no representa un gasto sino una cuenta por cobrar para el Concesionario, solicitamos rectificar el acápite i) del numeral 1.2.44; precisándose además que, al ser esto así, el IGV pagado al constructor no podrá ser utilizado como crédito fiscal.

- (iii) Sugerimos agregar a la definición de Leyes Aplicables, prevista en el numeral 1.2.57, el texto que aparece resaltado, en concordancia con lo establecido en el artículo 62° de la Constitución Política:

"Leyes Aplicables: Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos, vigentes a la fecha de su suscripción. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente".



J

RESPUESTA

- (i) Estese a la modificación del numeral 1.2.41 de las Bases, contenida en la Sección primera de la presente Circular.
- (ii) Estese a lo establecido en las Bases.
- (iii) Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°19

Con el objeto de facilitar la interpretación, teniendo en cuenta que PROINVERSIÓN suele emitir una serie de circulares que implícitamente pueden modificar lo dispuesto en las Bases, sugerimos agregar, en el último párrafo del numeral 3.1.3, referido a las Circulares, el principio de derecho conforme al cual, en caso de contradicción entre ellas, las circulares posteriores primarán respecto de las circulares anteriores o del texto original de las Bases.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°20

El numeral 3.5.4 de las Bases, titulado "Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el numeral 3.5", reitera la exigencia de renuncia al derecho de contradicción y acción del Postor. Por lo tanto, remitiéndonos a lo desarrollado respecto al numeral 1.4.3 de las Bases (en el acápite 10, precedente), solicitamos eliminar este extremo del numeral 3.5.4 de las Bases.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°21

En los numerales 4.6 y 5.3.2 de las Bases se hace referencia a la posibilidad de transferir el derecho de participación y, al efecto, se exige la presentación de una comunicación en la que conste la firma legalizada del cedente y una declaración jurada que explique la relación de vinculación entre el Adquirente y el Postor.

Solicitamos se confirme que es posible cumplir con el requisito de acreditación de la transferencia presentando el contrato de cesión correspondiente, celebrado entre el Adquirente y el Postor.

Adicionalmente, pedimos que se precise si la Declaración Jurada en la que conste la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente deberá ser firmada por ambos sujetos o si sólo se requiere la firma del Postor que finalmente presentará el Sobre 1.

RESPUESTA

Es posible, en la medida que se presente el contrato de cesión con las firmas legalizadas del Adquirente y del cedido.

En relación a la segunda parte de su consulta, la Declaración Jurada en la que conste la relación de vinculación deberá ser firmada por el Postor y el Adquirente.

CONSULTA N°22

El numeral 5.4.1 de las Bases exige la presentación, como mínimo, de los Estados Financieros Auditados correspondientes a los años 2011, 2012 y el periodo que



corresponda al 2013. Al respecto, se indica que la información financiera podrá ser presentada en español o en idioma inglés, no requiriéndose traducción en este último caso.

Con relación a este punto, solicitamos que se precise que, en el caso que el idioma original de los Estados Financieros Auditados no sea español ni inglés y, por lo tanto, sea necesario traducir estos documentos, sólo deberán traducirse las secciones correspondientes a la información financiera que, conforme a las Bases, debe acreditarse (así como sus respectivas notas).

Lo anterior obedece a que los Estados Financieros Auditados suelen incorporarse en las Memorias anuales de las compañías, documento que contiene información distinta a la requerida y cuya traducción no sería necesaria.

RESPUESTA

El Postor deberá presentar información suficiente en inglés o español que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.4.1 de las Bases.

CONSULTA N°23

Con relación a los requisitos relativos a la propuesta económica establecidos en el numeral 5.4 de las Bases, no se hace mención a la necesidad de presentar una Carta de Referencia de Entidad Financiera Internacional. Sin embargo, dicha exigencia aparece consignada en el Formulario 2 del Anexo 5 de las Bases, específicamente en el literal "E".

Al respecto, solicitamos rectificar el numeral 5.4 de las Bases para incluir dicho requisito y precisar el contenido de este documento.

RESPUESTA

El requerimiento de la Carta de Referencia está consignado en el numeral 5.4.3 de las Bases. Para fines de uniformizar la exigencia, en la Sección primera de la presente Circular se ha modificado el literal E del Formulario 2 del Anexo N°5 de las Bases.

CONSULTA N°24

Consultas relacionadas al proceso de Recepción, Apertura, Evaluación de los Sobres 2 y 3 y Adjudicación de la Buena Pro:

- (i) En el numeral 10.2.5 solicitamos precisar que constituye una obligación del Concedente (i) obtener, con anterioridad a la Fecha de Cierre, la publicación del Decreto Supremo que otorgue la garantía del Estado; (ii) suscribir, en la Fecha de Cierre, el Contrato de Garantía; y (iii) suscribir, en la Fecha de Cierre, los Convenios de Estabilidad Jurídica tanto para la empresa receptora como para sus accionistas.
- (ii) El numeral 10.2.6 de las Bases señala que en la Fecha de Cierre, el Adjudicatario pagará, entre otros conceptos, el honorario de éxito correspondiente al Consorcio Chavimochic III. Solicitamos definir "Consorcio Chavimochic III". Asimismo, solicitamos precisar que el pago será contra



1

presentación del correspondiente comprobante de pago emitido por dicho Consorcio.

RESPUESTA

- (i) Estese a lo establecido en las Bases.
- (ii) El Consorcio Chavimochic III, corresponde al Asesor Técnico y al Asesor de Transacción, contratado por PROINVERSIÓN para el presente Concurso, según está definido en los numerales 1.2.7 y 1.2.8 de las Bases.

CONSULTA N°25

Consultas relacionadas con el Anexo 9 (Términos de Referencia de las Bases):

- (i) De acuerdo al numeral 1 del Anexo 9, los estudios de revisión y actualización de la ingeniería y costos serían finalizados por el Asesor Técnico en el mes de marzo del presente año. Atendiendo a que a la fecha, 20 de mayo de 2013, dichos estudios no han sido culminados, solicitamos se informe a los Postores la fecha de presentación de los mismos, en tanto su revisión resulta trascendental para la evaluación del Proyecto.
- (ii) De acuerdo al numeral 3 del Anexo 9, el objeto de la concesión comprende las siguientes obligaciones: a) construcción de las Obras Nuevas; b) operación y mantenimiento de las Obras Nuevas y Existentes; y c) prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del proyecto.

De otro lado, el numeral 4.4 del Anexo 9 señala que el Periodo de Operación se extenderá desde el día siguiente a la expedición del certificado de puesta en marcha de las Obras Nuevas y que, durante este periodo, el Concesionario llevará a cabo las actividades de operación y mantenimiento de las Obras y prestará el Servicio a los Usuarios del Proyecto.

En la misma línea, el numeral 6 del Anexo 9 indica que a partir del inicio del Periodo de Operación, será obligación del Concesionario la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor constituida por las Obras de la Primera y Segunda Etapas.

En mérito a lo anterior, solicitamos se confirme que las obligaciones de operación y mantenimiento de las Obras Existentes y de prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del Proyecto serán exigibles, únicamente, a partir del día siguiente de la expedición del certificado de puesta en marcha de la totalidad de las Obras Nuevas.

Adicionalmente, solicitamos se aclare a los Postores quién prestará el servicio de operación y mantenimiento de las Obras Existentes y la entrega y conducción de agua a los usuarios del Proyecto durante el periodo comprendido entre la entrada en vigencia del Contrato de Concesión y el inicio del Periodo de Operación, definido en el numeral 4.4 del Anexo 9 de las Bases.

Ello, en tanto que el numeral 3 de dicho Anexo señala que durante la Segunda Fase, el Concesionario prestará el servicio de operación y mantenimiento de las Obras de Infraestructura Hidráulica, construidas como parte de la Primera y



Segunda Etapas del proyecto (Obras Existentes) y que, adicionalmente, el numeral 8 establece que el programa de puesta a punto de las Obras Existentes se llevará a cabo en el periodo de transición (término no definido en las Bases), entre el Periodo Constructivo y el Periodo de Operación.

Esta información es sumamente importante, en tanto afectará directamente el flujo de caja del postor y consecuentemente el valor del RPMO de estas Obras.

De otro lado, con el objeto de que el Concesionario pueda dar el mejor tratamiento tributario, solicitamos que en el supuesto que deba asumir la operación y el mantenimiento de las Obras Existentes en un momento anterior al Inicio del Periodo de Operación (es decir, partir del día siguiente de la expedición del certificado de puesta en marcha de la totalidad de las Obras Nuevas de la Fase 1 y Fase 2), esta sea considerada como una Tercera Fase, en lugar de ser parte de la Fase 2.

- (iii) El numeral 4.1 del Anexo 9 de las Bases dispone que el Periodo Inicial de la Concesión comprende, entre otras actividades, la obtención de autorizaciones ambientales y del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). Al respecto, solicitamos tomar en cuenta lo siguiente:

Solicitamos que se precise que en el caso que por razones no imputables al Concesionario (como invasiones, eventos geológicos o hallazgos arqueológicos) se requiera, para la ejecución de las Obras Nuevas, modificar y/u obtener un EIA distinto al tramitado por el Concedente, el Concedente reconocerá los mayores costos y la extensión del Periodo Inicial, a favor del Concesionario.

- (iv) Reiterando la consulta formulada en el apartado (ii) anterior, el numeral 6 del Anexo 9 indica que a partir del inicio del Periodo de Operación, será obligación del Concesionario la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor constituida por las Obras de la Primera y Segunda Etapas.

No obstante lo anterior, en el segundo párrafo del mismo numeral 6 del Anexo 9 se establece que el Concesionario debe garantizar, bajo su responsabilidad, "la operación de la infraestructura existente durante todo el plazo de la concesión".

Solicitamos se aclare de manera precisa cuál es el alcance de las obligaciones del Concesionario respecto a las Obras Existentes.

- (v) De acuerdo a lo previsto en las normas aplicables, tratándose de proyectos cofinanciados, el valor de la Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica comprendida en el Contrato de Concesión no será inferior al valor de la tarifa contemplada en la declaratoria de viabilidad del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Sobre el particular, solicitamos se confirme que en caso existiera una diferencia positiva entre el valor de la tarifa contemplada en la declaratoria de viabilidad del Proyecto Chavimochic y el valor de la tarifa ofertada por el Adjudicatario,



esta diferencia será depositada en el fondo fiduciario de la concesión para respaldar las obligaciones del Estado, en el marco del Contrato de Concesión.

- (vi) Solicitamos se confirme que el Concesionario mantendrá una licencia de uso de agua en bloque y que deberá emitir los certificados nominativos a los nuevos usuarios que soliciten el servicio de entrega y conducción de agua, en el marco del Proyecto Chavimochic.
- (vii) Solicitamos se informe a los Postores el número de usuarios del Proyecto Chavimochic, que cuentan actualmente con una licencia de uso de agua.
- (viii) De acuerdo al numeral 8 del Anexo 9, el programa de puesta a punto de las Obras Existentes se llevará a cabo en el periodo de transición, entre el Periodo Constructivo y el Periodo de Operación. Solicitamos definir la oportunidad en la que el Concedente deberá ejecutar los trabajos de puesta a punto de las Obras Existentes, toda vez que el término "periodo de transición, entre el Periodo Constructivo y el Periodo de Operación" no se encuentra definido en las Bases.

Asimismo, solicitamos determinar en qué consistirán los trabajos de puesta a punto de las Obras Existentes, así como el procedimiento para su ejecución.

- (ix) Conforme a lo previsto en el numeral 9 del Anexo con relación a los mayores costos vinculados a la verificación de eventos geológicos extraordinarios, solicitamos precisar cómo serán reconocidos estos mayores costos (monto, oportunidad de pago, etc.) y cuál será la fuente de recursos para el pago de los Certificados por Eventos Geológicos.

Adicionalmente, solicitamos definir cuál será el procedimiento para la emisión de los Certificados de Avance de Obra.

- (x) El numeral 10 del Anexo 9 establece el nivel de las propuestas técnicas y exigencias de calidad, determinando que dichas propuestas deban incluir planos y memorias descriptivas al nivel de prefactibilidad.

Considerando que el nivel prefactibilidad ya no es una referencia utilizada por el MEF en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, solicitamos se informe a los Postores cuál será la referencia para tener en cuenta el nivel de prefactibilidad exigido para los planos y memorias descriptivas.

- (xi) Entendemos que los costos de supervisión relativos a las Obras Nuevas de la Fase 1 deberán formar parte del Cofinanciamiento y para las Obras Nuevas de la Fase 2 deberán formar parte del RPI.

Sobre este punto, resulta importante conocer cómo serían desembolsados estos costos (monto, oportunidad de pago, si sería un depósito compulsorio en fideicomiso o un pago directo al supervisor mediante factura, etc.).



- (xii) Solicitamos confirmar que durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto no se deberá considerar la actividad de Supervisión a cargo del Concesionario ni, por ende, los costos asociados a ésta.

RESPUESTA

- (i) Los estudios de revisión y actualización de la ingeniería y costos se encuentran disponibles en la Sala de Datos del Concurso.
- (ii) En relación a las consultas contenidas en el acápite (ii), se indica lo siguiente:
- a. Se confirma su entendimiento respecto al inicio de las obligaciones de operación y mantenimiento de las Obras Existentes y de prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del Proyecto, por parte del Concesionario. Sin embargo, la vinculación del Concesionario a estas actividades deberá iniciarse con la debida antelación, a fin de estar preparado para asumir la obligación. El procedimiento respectivo estará detallado en el contrato de concesión.
 - b. El Proyecto Especial Chavimochic será el encargado de llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento durante el periodo comprendido entre la entrada en vigencia del Contrato de Concesión y el día anterior al inicio del Periodo de Operación.
 - c. En relación con el planteamiento de considerar una tercera fase, estese a lo señalado en las Bases.
- (iii) Estese a lo establecido en las Bases.
- (iv) Estese a la modificación del tercer párrafo del numeral 6 del Anexo N°9 de las Bases, contenida en la Sección primera de la presente Circular.
- (v) La tarifa no es factor de competencia. El tarifario a ser considerado en el contrato de concesión es el contemplado en la declaratoria de viabilidad del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), considerando el sistema de ajuste correspondiente para mantener su valor real.
- (vi) Ver el nuevo reglamento de la Ley N°28029, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2013-AG.
- (vii) La información correspondiente se pondrá a disposición de los Postores en la Sala de Datos.
- (viii) El procedimiento para la puesta a punto de las Obras y la definición del periodo de transición, serán consignados en el Contrato de Concesión.
- (ix) Todos los aspectos relacionados con Eventos Geológicos serán descritos en el Contrato de Concesión.



- (x) Cabe precisar que la formulación y evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores no se realizarán en el marco de los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, sino en el marco de las metodologías universalmente aceptadas para la formulación de proyectos de ingeniería. El propósito de plantear el análisis a nivel de prefactibilidad, es que los Postores, tomando como referencia la información disponible del Proyecto, la complementen con un mínimo de información vericatoria de campo, de modo que tengan la posibilidad de formular consistentemente sus Propuestas Técnicas con un adecuado nivel de precisión.
- (xi) El desarrollo de estos aspectos serán considerados en el Contrato de Concesión.
- (xii) Los costos básicos de supervisión especializada durante el Periodo de Operación serán asumidos por el Concesionario, de acuerdo a un porcentaje sobre el RPMO que será establecido en el contrato de concesión.

CONSULTA N°26**Documento:** Bases Administrativas**1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO****1.1 Convocatoria y objeto del Concurso**

- 1.1.4 “ii) Una Segunda Fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del Concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes.”

Obligatoriedad por parte del futuro concesionario de asumir los compromisos laborales del actual personal del PECH total o parcial.

RESPUESTA

No será de obligación del Concesionario asumir los costos laborales del actual personal del Proyecto Especial.

CONSULTA N°27**Documento:** Bases Administrativas**1.1.4 Retribución Anual del Concesionario**

¿En el segundo párrafo de dicho numeral se establece que el concesionario percibirá una retribución anual por recuperación de inversiones y una retribución anual por operación y mantenimiento ¿Brindar mayor detalle acerca del pago de ambas retribuciones?

RESPUESTA

El detalle de estos aspectos será consignado en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°28**Documento:** Bases Administrativas

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO**1.1 Convocatoria y objeto del Concurso**

- 1.1.5 “ii) Los ingresos de la concesión a ser regulados.....Con cargo a los ingresos por el Servicio que serán depositados en el Fideicomiso, el Concesionario percibirá una Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) aplicable a la recuperación de las inversiones de la Segunda Fase y una Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) de las Obras del Proyecto.”

Remitir la siguiente información para el calculo de los ingreso del concesionario del Proyecto Chavimochic:

- Las tarifas oficiales históricas de agua de riego (En Soles x m3) de los últimos 10 años incluyendo el 2013 que detalle los precios aplicados a la junta total de usuarios del PECH de los valles chao, viru, moche etc.
- Los términos, condiciones y acuerdos legales y/o escritos establecidos con las juntas de los usuarios respecto a la variación del precio, moras, volúmenes, etc.
- Adjuntar el consumo histórico de agua suministrado por el proyecto PECH a los diversos usuarios durante los últimos 10 años.
- Otros ingresos que beneficiarán al concesionario.

RESPUESTA

Se efectuarán las coordinaciones a efectos que el Proyecto Especial facilite a los interesados la información disponible.

CONSULTA N°29

Documento: Bases Administrativas

1.2.49 Garantía Soberana.**CONSULTA:**

¿Cómo se materializará la Garantía Soberana del Gobierno Nacional? A través de una carta compromiso a favor del concesionario? Y ¿cuál será el contenido?

RESPUESTA

Se materializará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas para estos efectos.

CONSULTA N°30

Documento: Bases Administrativas

2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO**2.1 Convocatoria y objeto del Concurso**

- 2.1.1 “ii) Una Segunda Fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del Concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes.”

Estimación de personal actual adscrito a operación del sistema y Costos mensuales? Estimación de personal actual adscrito a mantenimiento y costos mensuales?

RESPUESTA

No hay vinculación entre la información solicitada y lo establecido en las Bases, por cuanto el sistema a operar y mantener tendrá características y requerimientos de



operación y mantenimiento distintas respecto al conjunto de las obras en actual operación.

CONSULTA N°31

Documento: Bases Administrativas

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

3.1 Convocatoria y objeto del Concurso

- 3.1.1 "ii) Una Segunda Fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del Concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes."

Estimación actual de costos mensuales o anuales de mantenimiento debido a limpieza por sedimentación, reparaciones y cambios de elementos (compuertas de servicio a usuarios, válvulas, rejillas, barrajes móviles y fijos, puentes grúa, etc.). Mención especial al recubrimiento de la bocatoma. Tipo de maquinaria.

RESPUESTA

No hay vinculación entre la información solicitada y lo establecido en las Bases, por cuanto el sistema a operar y mantener tendrá características y requerimientos de operación y mantenimiento distintas respecto al conjunto de las obras en actual operación.

CONSULTA N°32

Documento: Bases Administrativas

4. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

4.1 Convocatoria y objeto del Concurso

- 4.1.1 "ii) Una Segunda Fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del Concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes."

Estimación actual de costos energéticos de la operación del sistema.

RESPUESTA

Ver los estudios de revisión y actualización de la ingeniería y costos del Proyecto, disponible en la Sala de Datos.

CONSULTA N°33

Documento: Bases Administrativas

5. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

5.1 Convocatoria y objeto del Concurso

- 5.1.2 "i) Una Primera Fase cuyas obras se financian íntegramente con el Cofinanciamiento y que además comprendelas actividades de operación y mantenimiento de las obras Nuevas de la Primera Fase y Una Primera Fase cuyas obras se financian"

Confirmar si el Diseño y Construcción de la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares que forman parte de la Tercera Etapa y cuya inversión se estima en 365 MMUS\$ serán financiadas al 100% por el estado Peruano.



RESPUESTA

El diseño y construcción de la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares forman parte de la Primera Fase, la cual será financiada íntegramente con el Cofinanciamiento.

CONSULTA N°34

Documento: Bases Administrativas

5 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**5.2 Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación del Postor**

5.2.3 Para el caso de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el Postor deberá acreditar que el Ingeniero de Obras a presentar, cuenta con al menos una (1) experiencia en la conducción o dirección de la construcción de una (1) presa de enrocado con pantalla de concreto, tipo CFRD, y cuyo volumen de relleno no sea inferior a 3'000,000 (tres millones) de metros cúbicos.

Para el caso de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Postor deberá acreditar que el Ingeniero de Obras a presentar, cuenta con experiencia en la conducción o dirección de la construcción de al menos:

- Un (1) túnel con longitud no menor a 5,000 (cinco mil) metros en roca, con una sección mínima de 10 (diez) metros cuadrados, para fines hidráulicos; y
- Un (1) sistema de conducción y distribución de agua, de por lo menos 20,000 (veinte mil) metros de ductos abiertos o cerrados (canales revestidos con concreto o tuberías o mixto) correspondientes a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20 m³/s.

Dado la especialización de los profesionales en el desarrollo de tuneles o canales. Solicitamos aclarar si el requisito de precalificación es presentar el Curriculum Vitae de 02 Ingenieros que cumplan:

1. 01 Ingeniero de Obra con experiencia en la conducción o dirección de un túnel con longitud no menor a 5,000 metros en roca, con sección mínima de 10 metros cuadrados.
2. 01 Ingeniero de Obra con experiencia sistemas de conducción y distribución de agua, de por lo menos 20,000 metros de ductos abiertos o cerrados ()...., con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20 m/seg.

RESPUESTA

Ver la incorporación a las Bases del numeral 5.2.4, según lo indicado en la Sección primera de la presente Circular.

CONSULTA N°35

Documento: Bases Administrativas

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

¿Cuál será la forma de devolución de las fianzas una vez que se cumplan los periodos de vigencia?

RESPUESTA

La forma de devolución de las cartas fianzas será regulada en el Contrato de Concesión.



CONSULTA N°36

El Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, Resolución Jefatural No. 892-2011-ANA, recoge una serie de disposiciones que resultan aplicables supletoriamente al presente Proyecto. Dentro de ellas, cabe citar la correspondiente a la suspensión del servicio por falta de pago. Sin embargo, en dicho Reglamento no se incluye a los concesionarios de proyectos especiales dentro del listado de operadores de infraestructura hidráulica. Con el fin de evitar cualquier incertidumbre sobre el particular, solicitamos a ProInversión realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para que en dicho Reglamento se incluya, expresamente, a esta clase de operadores.

RESPUESTA

Ver régimen especial contemplado en la Ley N°28029 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2013-AG.

CONSULTA N°37

De acuerdo a lo previsto en el numeral 1.1.4 de las Bases, los ingresos de la concesión servirán de soporte para la recuperación de los aportes del Concesionario y serán producto del cobro de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del Proyecto Chavimochic. Adicionalmente, se establece que el Concesionario percibirá una Retribución Anual por RPI y por RPMO, con cargo a los ingresos que serán depositados en el Fideicomiso.

Al respecto, solicitamos aclarar que lo recaudado por el Concesionario de los usuarios del Proyecto Chavimochic comprende dos componentes: (i) el Componente Estado, que corresponde a la retribución por el recurso natural y constituye un ingreso de la Autoridad Nacional del Agua, respecto al cual el Concesionario actúa únicamente como recaudador; y, (ii) el Componente Concesionario, que remunera tanto la inversión como la operación y mantenimiento de la infraestructura, vinculada con el servicio de entrega y conducción de agua.

Además, como consecuencia de lo anterior, solicitamos que se precise que el Concesionario deberá discriminar en el respectivo comprobante de pago ambos Componentes, aplicando el IGV, exclusivamente, sobre la parte correspondiente al Componente Concesionario.

RESPUESTA

En relación a la primera parte de la consulta, es correcto su entendimiento. La aplicación del IGV será conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

CONSULTA N°38

El numeral 1.1.8 de las Bases señala que el Concesionario garantizará la conducción y entrega del volumen anual mínimo de agua que asegure la prestación del servicio a todos los Usuarios del Proyecto.

Al respecto, solicitamos precisar lo siguiente:



A

- (i) Definir el término “volumen anual mínimo” y si este valor se ajusta periódicamente y la periodicidad para tal ajuste.
- (ii) El detalle de los consumos de Usuarios por valle, así como el tipo de tarifa que le resulta aplicable a cada uno.
- (iii) Si el pago de la RPMO está determinada por la demanda del servicio. De ser ese el caso, cómo cubrirá el Concesionario sus costos operativos si la demanda resulta inferior a la prevista (por ejemplo, por retrasos en el proceso de subasta de los terrenos).
- (iv) La liberación de responsabilidad al Concesionario en el caso de una eventual falta o disminución del volumen disponible de agua, por causas que no le sean imputables.

RESPUESTA

- (i) Estese a la modificación del numeral 1.1.8 de las Bases, contenida en la sección primera de la presente Circular.
- (ii) Ver Estudios Existentes e informe de viabilidad SNIP.
- (iii) El pago del íntegro del RPMO se completará con el fondo de reserva del fideicomiso
- (iv) Dicho supuesto será contemplado en la elaboración del contrato de concesión.

CONSULTA N°39

El numeral 1.1.10 de las Bases establece que las Obras Nuevas serán construidas en terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Chavimochic, los que serán puestos a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión. Al respecto, solicitamos se confirme que la “Entrega del Control del Proyecto” implicará la entrega de los terrenos al Concesionario, debidamente saneados y libres de posesionarios. Asimismo, que cualquier indemnización que deba pagarse a los posesionarios para la constitución de servidumbres será asumida por el Concedente.

RESPUESTA

La responsabilidad del saneamiento físico legal de los terrenos sobre los cuales se desarrollaran las Obras Nuevas será asumida por el Concedente, a través del Proyecto Especial Chavimochic.

CONSULTA N°40

En el numeral 1.1.12 de las Bases, solicitamos precisar la oportunidad y forma en que el Concedente entregará al Concesionario el importe correspondiente al Cofinanciamiento. Asimismo, solicitamos que se confirme que su entrega no originará la obligación, por el Concesionario, de emitir un comprobante de pago, por no tratarse de la prestación de un servicio gravado con IGV.

RESPUESTA

Esta consulta será materia de evaluación y se absolverá en una próxima Circular.



CONSULTA N°41

En el Numeral 1.1.12.b de las Bases se establece que el pago del RPI estará garantizado por la Garantía Soberana del Gobierno Nacional, lo cual estará sujeto a la aprobación del esquema financiero de la Concesión.

Al respecto se solicita precisar la oportunidad en la que se aprobará el esquema financiero de la Concesión y la forma cómo el Concedente garantizará el pago al Concesionario del RPMO.

RESPUESTA

El esquema económico financiero de la concesión será dado a conocer mediante la publicación del primer Proyecto de Contrato.

La forma en que el Concedente asegurará el pago del íntegro del RPMO, será consignada en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°42

En el Numeral 1.2.60 de las Bases se establece que el monto referencial de inversión, así como el monto referencial de inversión desagregado por Fases, serán comunicados oportunamente mediante Circular.

Al respecto se solicita se sirvan comunicar a la brevedad posible tal información, por cuanto estos valores son parte fundamental para el cálculo de la oferta económica del Postor. Particularmente, el monto referencial de inversión servirá para establecer los montos de las garantías a ser asumidas por el Concesionario, a saber:

(i) Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica: 1.5% del monto referencial de inversión.

(ii) Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión: 4 valores diferenciados que dependen del monto referencial de la inversión, y varían de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proyecto.

RESPUESTA

El Monto Referencial de Inversión será dado a conocer mediante Circular, una vez aprobado el esquema económico financiero de la concesión.

CONSULTA N°43

En el Numeral 1.2.15 de las Bases se establece que el valor de cofinanciamiento máximo (COMax) será comunicado oportunamente mediante Circular.

Al respecto se solicita se sirvan incluir en el calendario del concurso la oportunidad que se dará dicha información.

RESPUESTA

El valor de Cofinanciamiento Máximo será dado a conocer mediante Circular, una vez aprobado el esquema económico financiero de la concesión.



CONSULTA N°44

En el Numeral 1.2.85 de las Bases se establece que el valor de la Retribución Anual Máxima por Operación y Mantenimiento (RPMOmax) será comunicado oportunamente mediante Circular.

Al respecto se solicita se sirvan incluir en el calendario del concurso la oportunidad que se dará dicha información.

RESPUESTA

El valor de la Retribución Anual Máxima por Operación y Mantenimiento será dado a conocer mediante Circular, una vez aprobado el esquema económico financiero de la concesión.

CONSULTA N°45

En el Numeral 1.2.88 de las Bases se establece que el valor de la Retribución Anual Máxima por Recuperación de Inversiones (RPImax) será comunicado oportunamente mediante Circular.

Al respecto se solicita se sirvan incluir en el calendario del concurso la oportunidad que se dará dicha información.

RESPUESTA

El valor de la Retribución Anual Máxima por Recuperación de Inversiones será dado a conocer mediante Circular, una vez aprobado el esquema económico financiero de la concesión.

CONSULTA N°46

En el Numeral 1.2.68 de las Bases se indica que los índices de ponderación (valores a, b y g) para el cálculo de la fórmula de la Menor Oferta Económica serán dados a conocer mediante circular.

Al respecto se solicita se sirvan incluir en el calendario del concurso la oportunidad que se dará dicha información.

RESPUESTA

Los índices de ponderación para el cálculo de las ofertas económicas serán comunicados posteriormente a la aprobación del esquema económico financiero de la concesión.

CONSULTA N°47

El numeral 3.2.3 de las Bases dispone que los Adquirentes y Postores, a través de una comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos.

Sin embargo, de acuerdo al formato del Formulario 1 del Anexo 8 de las Bases, denominado "Identificación de las personas autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos", este formulario es firmado sólo por el Representante Legal del Postor.



Solicitamos precisar que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2.3, el Formulario 1 del Anexo 8 de las Bases puede ser firmado por el Representante Legal y/o el Agente Autorizado.

RESPUESTA

Estese a la modificación del Formulario 1 del Anexo N°8 de las Bases, contenido en la presente Circular.

CONSULTA N°48

El numeral 3.3 de las Bases establece que, a fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Adquirentes y Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad incluido como Anexo 1 de las Bases. De acuerdo a la información contenida en el referido Anexo, éste puede ser firmado por el Representante Legal y/o Adquirente o Agente Autorizado del Postor que solicite acceder a la Sala de Datos.

No obstante ello, en el numeral 2.2.1 de las Bases, titulado "Designación y facultades", señala que, *"en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por su Representante Legal (...)".*

Solicitamos se confirme que el Acuerdo de Confidencialidad incluido como Anexo 1 de las Bases únicamente debe ser firmado por el Agente Autorizado, no resultando de aplicación lo señalado en la acápite 2.2.1.

RESPUESTA

El Agente Autorizado podrá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad en tanto el Representante Legal del Postor lo haya facultado expresamente para tal efecto, según lo señalado en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de las Bases.

CONSULTA N°49

Con relación al Numeral 5.2.1 de las Bases, Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación para el Constructor, se solicita precisar la documentación que deberá presentarse para acreditar la información suministrada en el Formulario 2 del Anexo 3.

RESPUESTA

Estese a la incorporación del numeral 5.2.4 a las Bases, contenida en la Sección primera de la presente Circular.

CONSULTA N°50

Con relación al Numeral 5.2.3 de las Bases, Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación para los Ingenieros de Obra, se solicita:

- a) Se sirvan eliminar el requisito que los profesionales hablen fluidamente el español, en tanto esto limita severamente el universo de profesionales que cuenten con la experiencia requerida.
- b) Unificar el criterio referido al volumen de relleno para la presa tipo CFRD de modo que el volumen no sea inferior a 3 millones de m³ tanto en la experiencia técnica de los Ingenieros de Obra como en el Constructor.



RESPUESTA

- a) Estese a la modificación del cuarto párrafo del numeral 5.2.3 de las Bases, contenido en la sección primera de la presente Circular.
- b) Estese a lo señalado en las Bases.

CONSULTA N°51

En el Numeral 6.1.3 de las Bases se establece la posibilidad de incorporar a nuevos Integrantes a un Postor Calificado.

Al respecto, se solicita se sirvan considerar también la posibilidad de reconfigurar Consorcios (Reconfiguración de Consorcio), es decir el reemplazo de un integrante del Consorcio por otro nuevo. Esto debería estar reflejado asimismo en el Numeral 1.6, en el actual Cronograma del Concurso.

RESPUESTA

Dicha sugerencia será materia de evaluación y se absolverá en una próxima Circular.

CONSULTA N°52

Los Numerales 8.1.5 y 9.4 de las Bases establecen que el Concurso se declara desierto en caso: i) se presente un solo Postor al acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3, o ii) no se hubiesen recibido al menos dos Ofertas Económicas válidas.

Al respecto se sugiere se modifiquen las Bases de tal manera que se permita seguir con el Concurso hasta la adjudicación de la Buena Pro en los casos en que: i) se presente al menos un Postor al acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3, y ii) se reciba al menos una Oferta Económica válida.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°53

Se sugiere se sirvan definir a la brevedad los valores por concepto de: aporte a FONCEPRI (Numeral 11.3 de las Bases), y el monto de reembolso a PROINVERSION por gastos del proceso (Numeral 11.5).

RESPUESTA

Dichos montos serán dados a conocer oportunamente mediante Circular.

CONSULTA N°54

1. Objetivo y características del concurso
- 1.1 Convocatoria y objetivo del Concurso

En el ítem 1.1.8 Dice: El Concesionario garantizará la conducción y entrega del volumen anual mínimo de agua que asegura la prestación del servicio a todos los usuarios del Servicio.

Se solicita especificar cual es el volumen anual mínimo que el concesionario deberá garantizar

RESPUESTA

Estese a la modificación del numeral 1.1.8 de las Bases, contenida en la presente Circular.

CONSULTA N°55

1. Objetivo y características del concurso
- 1.1 Convocatoria y objetivo del Concurso

Con respecto a los ítems 1.1.8 y 1.1.9 Se solicita indicar que dichos compromisos del concesionario perderá obligatoriedad en caso de restricción hidrológica y por causas no imputables al cocnesionario.

RESPUESTA

Estese a las modificaciones de los numerales 1.1.8 y 1.1.9 de las Bases, contenida en la presente Circular.

CONSULTA N°56

1. Objetivo y características del concurso
- 1.1 Convocatoria y objetivo del Concurso

En el ítem 1.10 Dice: Las Obras Nuevas, incluyendo sus respectivas obras auxiliares, se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada anombre del Proyecto Especial Chavimochic, entidad dependientes del Gobierno Regional de La Libertad. Dichos terrenos se pondrán a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión.

Favor de confirmar, que al inicio de los trabajos del concesionario, todas las expropiaciones, permisos y/o servidumbres necesarias para el desarrollo de los trabajos contarán con las autorizaciones legales correspondientes, que permitan el ingreso a trabajar en todos los terrenos donde se emplace las obras.

RESPUESTA

La responsabilidad del saneamiento físico legal de los terrenos sobre los cuales se desarrollaran las Obras Nuevas será asumida por el Concedente, a través del Proyecto Especial Chavimochic.

CONSULTA N°57

Solicitamos indicar si existen permisos ambientales, municipales o de otra índole que puedan afectar el desarrollo de las etapas de la concesión y que a esta fecha aun estén pendientes. De ser afirmativo solicitamos su detalle.

RESPUESTA

A la fecha, el PECH cuenta con avances en estudios ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos que continuarán complementándose hasta la fecha de cierre del contrato de concesión. Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo N°9 de las Bases, será obligación del Concesionario durante el Periodo Inicial, realizar los estudios definitivos y complementarios de impacto ambiental y de gestión ambiental que sean requeridos por la autoridad ambiental. Asimismo, será de obligación del



Concesionario durante dicho periodo la obtención de las certificaciones y licencias que se requiera.

CONSULTA N°58

Favor de confirmar, si fuera el caso, que la responsabilidad de gestionar la cesión o expropiación de terrenos donde se realizaran las obras de la tercera etapa, estará a cargo del Concedente

RESPUESTA

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N°59

Favor de confirmar, que la responsabilidad de gestionar el rescate de restos arqueológicos, si hubiera, en la zona donde se realizaran las obras de la tercera etapa, estará a cargo del Concedente

RESPUESTA

Esta consulta será materia de evaluación y se absolverá en una próxima Circular.

CONSULTA N°60

Solicitamos confirmar lo indicado durante la visita a la sala de datos, en el sentido que los Estudios de Impacto ambiental y sus modificatorias, incluyendo la conducción Moche-Chicama-Urricape, estarán a cargo del Concedente.

RESPUESTA

Estese a lo indicado en el numeral 12 del Anexo N°9 de las Bases.

CONSULTA N°61

Por favor establecer límite temporal entre el día de la adjudicación de la Buena Pro y la fecha de cierre.

RESPUESTA

La fecha de cierre será comunicada oportunamente mediante Circular, estimándose entre ambos eventos un periodo de 60 días calendarios.

CONSULTA N°62

Por favor, confirmar que Proinversión garantizará un mínimo de consumo de agua mensual en el contrato de concesión.

RESPUESTA

Los pagos por RPI y por RPMO al Concesionario, no están vinculados con un determinado nivel de consumo de agua mensual a ser garantizado en el contrato de concesión.

CONSULTA N°63

El pliego indica que la operación de las obras nuevas no comenzará en ningún caso hasta que no finalice completamente su ejecución, en ese caso ¿la operación no comenzará a llevarse a cabo por parte del Concesionario en ningún caso hasta que comience el denominado Periodo Post Constructivo, al cabo de 5 años de la suscripción del Contrato?, (Pág. 7, 118), por favor aclarar.



RESPUESTA

El Periodo de Operación a cargo del Concesionario se iniciará sólo a partir de la expedición del certificado de puesta en marcha de las Obras Nuevas, esto es, luego de concluida la construcción de las mismas y de la ejecución de las pruebas de puesta en marcha.

CONSULTA N°64

En la página 116, se indican como actuaciones en el canal madre la remodelación del sistema de tomas a lo largo de dicho canal, y a las actuaciones necesarias para el accionamiento eléctrico y el telecontrol de las tomas existentes en dicho canal, ¿Solamente será preciso llevar a cabo estas actuaciones en las tomas directas del Canal Madre?, por favor aclarar.

RESPUESTA

En el canal madre existente será necesario implementar la remodelación del sistema de tomas a lo largo de dicho canal y la instalación del sistema de control, medición y automatización respectivo, tomando como referencia, en cada caso, las especificaciones señaladas en los estudios de revisión y actualización de la ingeniería y costos del Proyecto Chavimochic desarrollados por el Asesor Técnico. Dichas especificaciones serán consideradas en la complementación de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N°9 de las Bases, que se comunicará mediante Circular.

CONSULTA N°65

Página 117; plazo de periodo constructivo:

¿Se aceptaría la posibilidad de ejecutar una primera etapa de las obras correspondientes a ambas Fases, de manera que pudiera efectuarse el suministro a una parte de los usuarios previstos (aquellos que estén en primer lugar en disposición de hacer uso de dicho suministro), y posteriormente, después del plazo que se ha planteado para el Periodo Constructivo, llevar a cabo la ejecución de las obras restantes? (Pág. 117), por favor aclarar.

Por favor confirmar el plazo de ejecución de las obras es de 4 años, y si existe posibilidad de ampliación del mismo. (Pág. 117)

RESPUESTA

Si bien es cierto, que será posible desarrollar las obras de la primera fase por etapas, con el fin de que el PECH ofrezca un suministro adelantado a determinados usuarios, las obras en su totalidad deberán culminar dentro del Periodo Constructivo, el cual como máximo será de 4 años, con posibilidades de adelantar su inicio dentro del plazo previsto para el Periodo Inicial, conforme se detallará en la complementación de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N°9 de las Bases.

CONSULTA N°66

Página 122; Trazado de la conducción Moche – Chicama.

¿A qué se debe que la distancia teórica del nuevo tramo del Canal Madre entre la progresiva inicial (km 0+312.75) y la final (km 112+700.00) sea 112,387.25 m,



mientras que la longitud que se indica para dicho canal sea 111,088 m? (Pág. 122), por favor aclarar cual es la longitud.

RESPUESTA

La longitud del canal madre moche-chicama-urricape ha sido precisada como resultado de los estudios de revisión y actualización de la ingeniería y costos del Proyecto. Las magnitudes definitivas serán consignadas en la complementación de los Términos de Referencia del Anexo N°9 de las Bases.

CONSULTA N°67

Pág. 11 art 1.2.7, Asesor técnico. Por favor indicar si el asesor técnico por definición conserva la potestad de cambios de soluciones constructivas presentadas por el concesionario en el contrato final.

RESPUESTA

El Asesor Técnico no intervendrá en la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores, ni tendrá potestad para evaluar las soluciones constructivas del Adjudicatario; aclarándose que los Postores están en libertad de proponer soluciones técnicas alternativas, siempre que éstas se ciñan a los parámetros de obligatorio cumplimiento indicados en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°68

Pág. 133 Actividades de la segunda Fase; Por favor indicar cuando se dispondrá de los datos del estado actual de conservación de las obras existentes que serán administradas y gestionadas por el concesionario.

RESPUESTA

La información del estado de conservación de las Obras Existentes se encuentra disponible en la Sala de Datos, como parte del estudio de revisión y actualización de la ingeniería y costos del Proyecto Chavimochic.

CONSULTA N°69

Punto 7.1.3.6 Devolución Aval de oferta: el pliego indica que se devolverá a los 15 días de la fecha de cierre. La fecha de cierre viene definida con una serie de hitos, principalmente cuando se firme el contrato. ¿Si no se firma finalmente el contrato con el adjudicado, hasta cuando retendrían el aval al resto de licitadores?

RESPUESTA

En el hipotético caso que el Comité tome la decisión de que el contrato de concesión no se suscriba, tal decisión deberá estar acompañada de la instrucción de devolver a los Postores las cartas fianzas de garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica.

CONSULTA N°70

Solicitamos la posibilidad de introducir una ampliación en el número de designados como representantes legales y autorizados mediante la posibilidad de nombrar a representantes suplentes. Consideramos que tal adición resolvería eventuales problemas de imposibilidad de comparecencia de los representantes principales cuando fuesen requeridos para ello, facilitando así a los licitantes el cumplimiento de cualquier requerimiento o solicitud.



RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°71

Solicitamos que se elimine la renuncia expresa contenida en los puntos 1.4.3 y 1.4.4. y se establezca un mecanismo por el que formular una reclamación por falta de conformidad con la decisión adoptada. Creemos que atendiendo a esta petición se estará facilitando el acceso de financiación para la acometida de este proyecto, al quedar la seguridad jurídica del mismo armonizada con los estándares internacionales en proyectos de similares características.

RESPUESTA

Estese a lo establecido a las Bases.

CONSULTA N°72

Solicitamos la posibilidad de ampliar el plazo de subsanación introduciendo la posibilidad de solicitud de prórroga expresa ante un imprevisto justificado que pudiese surgir, toda vez que al concurrir licitadores extranjeros los documentos a presentar o justificar necesitan de una serie de formalidades que no siempre es posible cumplir en el plazo de 5 días ya que su solicitud responden a procedimientos establecidos por terceros entes administrativos dependientes del gobierno del país al que cada licitante pertenezca.

RESPUESTA

Estese a lo establecido a las Bases.

CONSULTA N°73

Solicitamos se detallen las características que debe reunir el concesionario. En particular, si existen restricciones sobre cuál debe de ser su lugar de constitución y registro, el número de integrantes, su relación con la asociación jurídica privada a establecer. Cualquier precisión adicional que se considere oportuna ayudaría a definir el concepto solicitado.

RESPUESTA

Para la constitución de la sociedad concesionaria se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5.3.8 de las Bases.

CONSULTA N°74

Se solicita precisar en el Numeral 1.1.9 que el Concesionario podrá participar en el concurso que deberá convocar el Gobierno Regional de la Libertad para la entrega de la concesión.

RESPUESTA

Ver respuesta b) a la Consulta N°4.

CONSULTA N°75

Se solicita precisar que el período de 20 años de operación comercial a que se refiere el Numeral 1.2.49 es referencial.



RESPUESTA

El plazo del Periodo de Operación será de 20 años, sin perjuicio de la posibilidad de su extensión por prórrogas a ser contemplada en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N°76

Con relación al documento que acredita las facultades de representación, a que se refiere el Numeral 2.2.3, se consulta la posibilidad de presentar como documento sustentatorio copia literal de la partida registral del representante legal del Postor o de cada una de las empresas integrantes de un Consorcio, según corresponda.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°77

Con relación al Acuerdo de Confidencialidad, a que se refiere el Numeral 3.3. y el Anexo N° 1 de las Bases, favor de confirmar cuál es la vigencia de este documento.

RESPUESTA

El Acuerdo de Confidencialidad estará vigente hasta la fecha de suscripción del contrato de concesión.

CONSULTA N°78

Solicitamos incluir en el Numeral 7.2.1.2 un plazo límite de extensión obligatoria de la vigencia de la Oferta Económica, en tanto esta se realiza sobre la base de un margen de validez de los precios considerados para su elaboración.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°79

Con relación a la suspensión del Concurso, a que se refiere el Numeral 9.5, se sugiere precisar que el Comité deberá comunicar mediante Circular la suspensión o cancelación del Proceso e informar, de ser el caso, el plazo que puede demandar la suspensión.

RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 1.4 y 3.1.3.1, todas las decisiones del Comité en relación con las Bases, y por ende con el concurso, serán comunicadas mediante Circular.

CONSULTA N°80

Se solicita eliminar la exigencia de elevar a escritura pública los contratos que suscriba el Concesionario con el Constructor, conforme se indica en el Numeral 10.2.1.6.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°81

Solicitamos flexibilizar la exigencia de que el Concesionario debe constituirse exactamente con los mismos socios y accionistas o integrantes y en las mismas



1

proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, como se indica en la Sección 5.3.8.1. De tal forma que puedan incorporarse socios financieros que no aportan en el cumplimiento de los requisitos de calificación pero que brindan a los Postores alternativas de financiamiento.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N°82

Resulta fundamental para mejorar el proceso de competencia del Concurso que en la próxima publicación de las Bases o del Primer Proyecto del Contrato se encuentre definido el esquema financiero que tendrá la Concesión, dada la modalidad Cofinanciada que tiene el Proyecto y por ende la Garantía Soberana que debe asumir el Estado.

RESPUESTA

El primer proyecto de contrato contendrá el esquema económico financiero de la concesión, una vez que éste sea aprobado.

CONSULTA N°83

Es importante definir en la próxima publicación de las Bases y/o del Primer Proyecto de Contrato cada uno de los aspectos económicos – financieros necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como:

- a. Monto máximo del Cofinanciamiento
- b. Monto Referencial de Inversión
- c. Retribución Anual máxima por Recuperación de Inversiones
- d. Retribución Anual máxima por Operación y Mantenimiento
- e. Factores de ponderación de la Oferta Económica

RESPUESTA

Ver respuesta a la consulta N°82.

CONSULTA N°84

De acuerdo con la definición del Monto de Inversión señalada en el Numeral 1.2.59 es importante que se precise que la definición incluye otros conceptos asociados a la obtención de los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto, comisiones o fee vinculados con el financiamiento, entre otros.

RESPUESTA

El Monto de Inversión es el que se deriva de la Oferta Económica del Adjudicatario y sus componentes serán los que estime el Postor, considerando mínimamente lo establecido en el numeral 1.2.59 de las Bases.

CONSULTA N°85

Es necesario que se precise cuál es el alcance de la carta de referencia sobre el “valor crediticio” y la situación financiera vigente del Postor que debe ser emitido por una Empresa Bancaria o una Entidad Financiera Internacional de acuerdo con lo señalado en el Numeral 5.4.3. Dicha precisión es necesaria dado que las Bases ya contemplan requisitos financieros para el Postor.



RESPUESTA

Dicha carta de referencia tiene por propósito reflejar la situación crediticia y financiera del Postor al momento de presentar su Sobre N°1.

CONSULTA N°86

Se solicita eliminar el segundo párrafo del Numeral 7.1.4.5 debido a que podría limitar la estructura financiera óptima de la Concesión.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

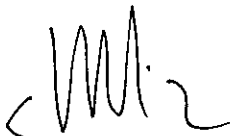
CONSULTA N°87

En el Numeral 10.2.6., como obligación de los Actos de Cierre, se establece que el Adjudicatario deberá pagar en la Fecha de Cierre el honorario de éxito al Consorcio Chavimochic III, con cheque de gerencia emitido por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2. Sobre el particular, solicitamos que dicho pago se pueda realizar con cheque de gerencia emitido por cualquiera de los bancos supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

RESPUESTA

Estese a lo establecido en las Bases.

Lima, 10 junio de 2013.



**Gonzalo Ruiz Diaz
Miembro del Comité
PRO INTEGRACIÓN**



ANEXO N° 2**APÉNDICE 1****BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES****1. Bancos Extranjeros de Primera Categoría:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 007-2013-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacional deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6.



ANEXO N° 2

APÉNDICE 2

**BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

En tal sentido, la relación referencial de Empresas Bancarias que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente al 2013, se encuentra conformada por el siguiente listado:

EMPRESAS BANCARIAS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
BANCO SANTANDER PERÚ
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ – INTERBANK
CITIBANK PERÚ
DEUTSCHE BANK PERÚ
HSBC BANK PERÚ
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA
SCOTIABANK PERÚ



ANEXO N° 3
Formulario 2
REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

CONSTRUCTOR:
.....

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LOS) TUNEL(ES)						PERIODO DE CONSTRUCCIÓN
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y principales características	Longitud acumulada de Túnel(es) (15,000m)	Túnel(es) en roca sección > 10m ² longitud > 5,000m	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1						
2						
3						
4						
TOTAL						

CARACTERÍSTICAS DE LA(S) PRESA(S)				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Exigencias para Presas (literal III del Numeral 5.2.1)		Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		Presa con volumen no menor a 1'500,000 m ³ CFRD	Presa(s) con volumen acumulado de relleno no menor a 3'000,000 m ³		
1					
2					
3					
TOTAL					



CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS DE IRRIGACION			PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Característica del proyecto	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		No menor a 20,000 m de ductos abiertos o cerrados, con capacidad de conducción mayor a 20m ³ /s		
1				
2				
TOTAL				

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor



ANEXO N° 3
Formulario 3
REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN

Referencia: Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso

A. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE:

Nombre:.....

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESA				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Dirección o conducción de una (1) presa tipo CFRD y con volumen de relleno no menor a 3'000,000 m ³		Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1					

B. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE:

Nombre:

CARACTERÍSTICAS DEL TÚNEL				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Tipo y principales características	Dirección o conducción en un (1) Túnel en roca sección > 10m ² longitud > 5,000m	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
1					



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN			PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	Nombre y Ubicación	Característica del proyecto	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
		Dirección o conducción de un (1) sistema de conducción y distribución no menor a 20,000 ml de ductos abiertos o cerrados, con capacidad de conducción mayor a 20m ³ /s		
1				

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor

Lugar y fecha:, de de 20.....



4

ANEXO N° 8**Formulario 1****IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA
SALA DE DATOS**

Lima,

Señores
Comité PRO INTEGRACIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante Legal o Agente Autorizado), en representación de (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal
o Agente Autorizado

Documento de Identidad



